

O R D E N A N Z A N°: 1269/95.-
Ramallo, 15 de agosto de 1995

V I S T O:

-----El Convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo, que fuera convalidado por este Cuerpo Legislativo a través de la Ordenanza Municipal N° 1173/94, promulgada por Decreto N° 6280/94, mediante la cual se aprueba la adquisición de fracciones de tierras dentro del Partido de Ramallo, con destino al programa declarado de interés social para brindar soluciones al problema habitacional; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que por Expedientes 4092-2543/95 y 4092-2544/95, se procedió a la presentación de los antecedentes correspondientes a dos de las fracciones adquiridas en block.-----

-----Que por ello se hace necesario proceder a la subdivisión en parcelas menores, con ajuste a los términos del Decreto Provincial 807/95.-----

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Ratifícase el Convenio firmado con la Unidad Ejecutora y Coordinadora del Programa Familia Propietaria, para la adquisición de fracciones de terrenos dentro del ejido urbano en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo, según el Expediente de origen N° 2416-11199/93.-----

ARTICULO 2: Adecúanse las normas de subdivisión para el parcelamiento que se originará en los bienes inmuebles identificados catastralmente como: Circ. II, Secc. B, Ch. 12, Parc. 1b, Matrícula N° 5921, y Circ. I, Secc.B, Mz. 71, Parc. 1, Matrícula N° 7423; de acuerdo con lo establecido por el Decreto Provincial N° 807/95, cuyos indicadores urbanísticos serán: FOS: 0,6; FOT: 1; Densidad: 1 vivienda por lote; Medidas Mínimas del Lote: frente 10 m y 250 m de superficie.-----

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE AGOSTO DE 1995.-----